



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA contra ELIZABETH DIAZ LARA. Radicación 410014189004-2023-00042-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda y, con el escrito que descorre el traslado de las excepciones.

Las pedidas por la demandada

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito que descorrió el mandamiento de pago.



Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

KSE